MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

Entre los suscritos, **LUIS FELIPE GALVÁN CABALLERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.798.996, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (e) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 del 29 de junio de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de otra parte, **DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.859.089 en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES S.A.S. - SECOB S.A.S.**, con NIT. 900.115.339-0, quien para los efectos legales del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato de Interventoría No. 305-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 19 de octubre de 2023, se celebró el Contrato de Interventoría No. 305-2023, entre el IPSE y SECOB S.A.S., cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO CENTRO"*.

2) Que el presupuesto del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($833.609.795) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24023 del 15 de junio de 2023

3) Que el plazo del contrato se pacto hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

4) Que el día 26 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 1 del Contrato de Interventoría No. 305-2023, mediante la cual se adicionó el valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($128.175.068) M/CTE., se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 1 de marzo de 2024.

5) Que el día 29 de febrero de 2024 las partes suscribieron la Modificación No. 2 del Contrato de Interventoría No. 305-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2024.

6) Que mediante Memorando con radicado IPSE-20241520039173 del 21 de agosto de 2024, y formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha, documentos gestionados a través del aplicativo ORFEO, recibidos en el Grupo de Gestión Contractual de la

entidad el 28 de agosto de 2024, con asunto SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 305 DE 2023, documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó lo siguiente: *"En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 305 de 2023, y de acuerdo con la solicitud de prórroga por parte del representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUNTEL dentro del Contrato de Obra No. 281 de 2023, me permito solicitar una prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 por el término hasta 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Que mediante oficio de fecha 05 de agosto el representante legal de la Unión Temporal SUNTEL, solicita una prórroga al Contrato de Obra No. 281 de 2023 hasta el día 16 de octubre de 2024, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la solicitud, b) Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE- 305- 2023-098 de fecha 07 de agosto de 2024, emitió concepto favorable y dio viabilidad al adicional en valor por la suma de Mil Seiscientos Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Con Veinte Siete Centavos M/CTE ($1.617.948.850.27) y una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el día 16 de octubre de 2024, c) Que la interventoría SECOB S.A.S viene realizando el seguimiento integral al objeto del contrato de obra en el plazo establecido, conforme a su propuesta técnica y económica, d) Que se requiere continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones para la construcción de unidades de generación fotovoltaicas de energía eléctrica, para comunidades en la zona rural dispersa del municipio de Uribía en el departamento de la Guajira. – Grupo Centro, para la culminación del proyecto y finalidades estatales objeto del contrato, (…) Según comunicado SCOB-IPSE-305- 2023-107 del 21 de agosto de 2024 con ASUNTO: Actualización del Equipo Profesional del Contrato No. 305-2023, de acuerdo a solicitud de prórroga No. 3 y adicional al Contrato de interventoría No. 305 de 2023 suscrito entre el IPSE y SECOB SAS. (…) "En cumplimiento de las obligaciones adquiridas del Contrato de interventoría No. 305 de 2023, en calidad de interventoría y en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista, nos permitimos remitir el listado del equipo profesional por SECOB SAS como interventoría contratada, evidenciando los profesionales que estarán a cargo de los componentes administrativo, jurídico, ambiental, social, financiero y técnico, en el desarrollo del contrato de la referencia, mediante modificación No.3 de fecha 16 de agosto de 2024, (…) Por lo anterior, considerando que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y analizada la solicitud presentada por la interventoría, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato por un término de dos meses, es decir, hasta el 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra Pública 281 de 2023, objeto de vigilancia por parte de SECOB SAS, tiene como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución el próximo 16 de octubre de 2024, según la prórroga concedida por este Instituto. Así mismo, resulta también necesario realizar una adición al contrato de interventoría 305 – 2023 (…) sustentado en los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 281 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros. Así mismo el equipo de supervisión realizó mesa técnica adelantada el 4 de julio de 2024 la evaluación al porcentaje de dedicación del personal y ajuste de valores a la propuesta inicial., obteniendo como resultado la optimización de recursos y estableciéndose el valor final de la adición. El presupuesto adicional solicitado por la interventoría es proporcional al tiempo de prórroga concedido al contrato de obra y es*

concordante con la oferta contractual inicial. Finalmente, esta supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el modificatorio No. 3, prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 hasta el día 30 de octubre de 2024, y una adición de recursos (…) tiempo que esta supervisión considera adecuado y suficiente para la debida materialización de su objeto contractual, (…) En este caso, teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el 15 de agosto de 2024, convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 281 de 2023, hasta el 16 de octubre de 2024, es necesario que el Instituto, como entidad contratante, tenga el apoyo de una Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.", en el GRUPO CENTRO", obra necesaria con la que se proveerá servicios de energía mediante soluciones con fuentes de generación de energía eléctrica no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso los sistemas de microrredes y sistemas individuales basados en energía solar fotovoltaica permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio, haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente, (…) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable modificar, adicionar y prorrogar el contrato 305 – 2023. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN: El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 305 de 2023, recomienda al ordenador del gasto: Modificar la cláusula 2 en su apartado Alcance del Objeto en sus numerales 1 y 9, adicionar la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($218.259.171,00) y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 305-2023 hasta el 30 de octubre de 2024 (…)".

7) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN:Modifiquese la Cláusula 2 – Objeto del contrato, en lo concerniente al Alcance del Objeto, en sus numerales 1 y 9, los cuales quedarán de la siguiente manera:

*"**Cláusula 2 – Objeto del contrato***

(…)

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato comprende, sin limitarse:

1. El control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental del contrato de obra, atendiendo a las especificaciones técnicas de las actividades, hasta su liquidación, en la ejecución del siguiente grupo:

GRUPO	***CANTIDAD DE USUARIOS***
CENTRO	*372*

(…)

9. Gestionar el transporte de su personal, alojamientos, pruebas técnicas que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las actividades del contrato de obra producto de la licitación IPSE-SCYS-LP-002-2023, así como exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el Anexo No. 1- Componente Técnico del contrato de obra. De conformidad con lo incorporado en el siguiente link: URIBIA - ANEXOS TECNICOS INICIO DE OBRA - OneDrive (sharepoint.com)

Junto con las modificaciones y ajustes técnicos a diseños y presupuesto que se encuentran en el siguiente enlace:
REPLANTEO FINAL - ADICION DE RECURSOS - OneDrive (sharepoint.com)".

Los restantes numerales permanecen idénticos.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese parcialmente la *"Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago"*, del Contrato de Interventoría No. 305-2023, en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($218.259.171,00) M/CTE.**, valor que se sumará proporcionalmente a los pagos restantes.

Esta adición obedece en los costos que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 281 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos

jurídicos, administrativos, ambientales, financieros. El valor antes descrito, correspondiente a la adición, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 31024 del 23 de agosto de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Teniendo en cuenta la adición de los nuevos recursos para lograr cumplir la modificación que se plantea realizar al alcance conforme a lo ya indicado, se hace necesario MODIFICAR los numerales c, d y e de la forma de pago de la cláusula 4 correspondiente al Valor del Contrato y la forma de pago, la cual quedará así:

*"**Cláusula 4 - Valor del Contrato y Forma de Pago***

*El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.180.044.034,00) M/CTE.**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.*

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 24023 del 15 de junio de 2023, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 31024 del 23 de agosto de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será aquel por el cual se haya aceptado la oferta, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El IPSE ha establecido como metodología de cálculo "Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida la utilidad y el IVA sobre la utilidad", como principal herramienta para estimar el presupuesto del contrato.

La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

(…)

*c) Un TERCER pago por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($265.110.029,60) M/CTE.**, previa entrega del acta de avance del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato de obra.*

*d) Un CUARTO pago por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($265.110.029,60) M/CTE.**, previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.*

*e) Un QUINTO y ÚLTIMO pago por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS***

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

***($207.384.063,70) M/CTE.**, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.*

***Nota 1**. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.*

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

***Nota 2**. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

***Nota 3**. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.*

***Nota 4**. Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.*

***Nota 5**. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.*

***Nota 6**. Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito."*

Los demás apartes de la cláusula 4 se mantienen en su literalidad.

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la *"Cláusula 6 – Plazo"* del Contrato de Interventoría No. 305-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2024, con el fin de garantizar la debida vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra Pública 281 de 2023, para lo cual se debe modificar la Cláusula 6 – Plazo, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**Cláusula 6 - Plazo***
>
> *Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día 30 de octubre de 2024, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.*
>
> *En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011".*

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar las garantías de conformidad con lo establecido en la *"Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo"* del Contrato de Interventoría No. 305-2023. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de El CONTRATISTA, correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Interventoría No. 305-2023 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del Contrato de Interventoría No. 305-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a traves de la plataforma de Secop II.

Para constancia se publica el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Proyectó: Sandra Gutiérrez - Grupo de Gestión Contractual SG
Revisó: Claudia Ramírez – Apoyo Jurídico Subdirección de Contratos y Seguimiento CLR